

842, de fecha 21 de marzo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

<<ASUNTO: INFORMACIÓN PREVIA SOBRE LA NEGATIVA A CONVOCAR PROCESO ELECTORAL MANIFESTADA POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF EN ESCRITO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2012.

Visto el escrito de referencia presentado por D. Jesús Huertas Rabaneda, Presidente de la Federación Melillense de Golf, manifestando su negativa a iniciar el proceso electoral ordenado por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, e Informe de la Secretaría Técnica, en el se hace constar:

<<ANTECEDENTES.-

1º.- Con fecha 23 de enero de 2012, por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deporte, publicada en BOME núm. 4890, de 27 de enero de 2012, se dispuso:

"1.- El establecimiento del periodo para la celebración de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, quedando fijado el mismo desde el 20 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, debiendo todas las Federaciones Deportivas Melillenses haber comenzado los mencionados procesos antes de la finalización del periodo fijado.

2.- De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, 1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses elaborarán y someterán a la aprobación definitiva de la Consejería de Deporte y Juventud un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral. (...) 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las Federaciones Deportivas Melillenses, por acuerdo de su Comisión Delegada, podrán adoptar el modelo de Reglamento que se contiene en el anexo 1 del presente Reglamento y someter al mismo la realización de los correspondientes procesos electorales."

2º.- Por escrito de fecha 12 de marzo de 2012, D. Jesús Huertas Rabaneda, Presidente de la Federación Melillense de Golf, manifiesta lo siguiente:

"He recibido su carta fechada el 23 de enero de 2012 con orden de registro n 130. Le comunico que esta Federación Melillense de Golf, de acuerdo a lo reglamentado, celebrará elecciones a la presidencia en Mayo de 2013, vencimiento del plazo de cuatro años por la que fue elegida en elecciones democráticas"

Atendiendo a los antecedentes expuestos se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La negativa del Presidente de la Federación Española de Golf a iniciar el proceso electoral convocado por Orden Nº 130, de 18 de enero de 2012, de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, constituye un incumplimiento manifiesto de la citada Orden y del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), que en su artículo 3 dispone:

"Artículo 3.- Celebración de elecciones.

1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años.

2.- Las Federaciones Deportivas Melillenses fijarán el calendario electoral conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.- Los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

4.- Tales procesos electorales deberán iniciarse a partir de la fecha que establezca la Consejería de Deporte y Juventud (o el órgano con competencia en materia de actividad física y deporte), y con anterioridad al 15 de Noviembre del año en que se deban celebrar.

5.- Cuando se constituya una Federación Deportiva, deberá convocarse el proceso electoral en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción provisional en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla.